



Nº <u>3842</u> -2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

0 6 DIC. 2023



 $\label{eq:Visto:el-expediente-N} Visto: el expediente N^o 019-2023605822 \ que \\ contiene el Informe N^o 620-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, Informe Escalafonario N^o 02532-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;$ 

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del



Gobierno Regional de San Martín (...)";
Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las lineas de denandamento.

dependencia; Que, de acuerdo a la Ley 31451 "Ley que revaloriza la carrera Docente modificando con los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "ley de la reforma magisterial" sobre la compensación por tiempo de servicios", en su única disposición complementaria modificatoria, con la cual modifica el artículo 53°, termino de la relación laboral (...) d) por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso "a" y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo de 30 años de servicios", en mérito a ello y habiéndose publicado al "hasta por máximo de 30 años de servicios", en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 000023-2018-PI/TC) en el







diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia a delante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;



Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Artículo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses se servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

| AÑO DE<br>CESE | PAGO DE CTS POR AÑO |      | TOTAL |
|----------------|---------------------|------|-------|
|                | 2023                | 2024 |       |
| 2023           | 70%                 | 30%  | 100%  |
| 2024           |                     | -    | 100%  |
|                |                     | 100% | 100%  |



Que, mediante ley 29944, en su articulo 63, pago de las CTS se efectuará en dos armadas correspondientes:

- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

Que, con expediente Nº 019-2023605822 de GRH/RP, hace de conocimiento, el cese por limite de edad a don HERMAN ALBERTO PEREZ ROJAS, identificado con DNI Nº 00827944, cumpliendo 65 años de edad el 04 de marzo del 2023, profesor en la IEP Nº 00596, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, reconociéndole 41 años, 04 meses y 21 días de tiempo de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 41 años, perteneciente al SPP - Profuturo Flujo Nº 212461HPREAS8; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/. 152,544.60), que resulta de multiplicar su RIM 3,720.60 x 100% = 3,720.60 por 41 años según el siguiente detalle:

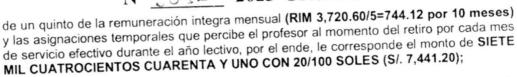
| PAGO DE CTS POR AÑO |  | TOTAL          |
|---------------------|--|----------------|
| 2023 (70%)          | and the second s | IOIAL          |
| S/.106,781.22       |  | S/. 152,544.60 |
|                     | 2023 (70%)   | 2027(00/0)     |

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944, indica que en el Área de Gestión pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción





Nº 3842 -2023-GRSM/DRE



De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31639 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 385-2023-GRSM/DRE;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por limite de edad a don HERMAN ALBERTO PEREZ RODAS, identificado con DNI. Nº 00827944, a partir del 31 de diciembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;

: PROFESOR CARGO

: TERCERA ESCALA MAGISTERIAL ESCALA MAGISTERIAL

: 30 Horas JORNADA LABORAL : IEP N° 00596 CENTRO DE TRABAJO : 1190113611R4

CODIGO DE PLAZA : SHUCSHUYACU, JEPELACIO, MOYOBAMBA, SAN Lugar, Dist. Prov., Región

MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor

de don HERMAN ALBERTO PEREZ RODAS 41 años, 04 meses y 21 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 41 años, perteneciente al SPP - Profuturo Flujo Nº 212461HPREAS8.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31451, a favor de don HERMAN ALBERTO PEREZ RODAS, identificado con DNI. № 00827944, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

| pensación por Tiempo de Servicio (CTS)  TOTAL |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| 2024 (30%)                                    | TOTAL                             |  |
|   | S/ 152,544.60                     |  |
|   | <b>2024 (30%)</b><br>S/ 45,763.38 |  |

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, por única vez la Remuneración Vacacional Trunca a favor de don HERMAN ALBERTO PEREZ RODAS, identificado con DNI. № 00827944, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/.7,441.20).













Nº 3842 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Mg/Pedro Rengifo Huaman

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba

Conzález Olivares Juan C

Chrius Gunzález O RESP. DE LAO. A. U. y C C.M. 10002769990